



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA, DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y LOS PREMIOS DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES

La funcionaria que suscribe, Técnica de Administración General de Secretaría, tiene a bien emitir el siguiente informe-propuesta acerca de la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y los premios de concursos y actividades municipales.

En primer lugar hay que decir que la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga a todas las Administraciones Públicas a aprobar un Plan Anual Normativo en el que se recojan todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Dicho Plan, una vez aprobado, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente conforme indica el artículo 132 de dicha Ley.

Centrándonos en el objeto del presente informe, hay que comenzar diciendo que los presupuestos de las Entidades Locales y sus bases de ejecución constituyen el marco previo y necesario para la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones.

El artículo 8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al regular los principios generales en la concesión de subvenciones establece en su apartado 1º que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria. El objeto de este Plan es adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. LGS establece la necesidad de tener elaborado un Plan estratégico, que deberá tener carácter plurianual (contendrá previsiones para un período de vigencia de tres años), de tal manera que se mejore la eficacia, del gasto público en subvenciones, que deberá supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria. La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado periodo, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones. Por tanto, y en primer lugar, la entidad local, para poder establecer subvenciones debe contar con un Plan Estratégico de Subvenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400163BA900P4M2P0U6W9Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 15:01:52

DOCUMENTO: 20201457065

Fecha: 06/11/2020
Hora: 15:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

Además, por imperativo de lo señalado en el artículo 9.2 de la LGS con carácter previo también al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, indicando el artículo 17.2 de la LGS que éstas en el caso de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, e indicando el apartado siguiente el contenido mínimo de esas bases:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400163BA900P4M2P0U6W9Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 15:01:52

DOCUMENTO: 20201457065

Fecha: 06/11/2020

Hora: 15:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

La tramitación seguida en relación con esta Ordenanza ha sido la siguiente:

Mediante providencia de fecha 17 de diciembre de 2018 se inició expediente para aprobación de Ordenanza reguladora de las subvenciones de concesión directa, practicándose la preceptiva consulta pública el 18 de marzo de 2019, sin que, según consta en la diligencia expedida por el Registro General de Entrada, se presentara opinión o sugerencia alguna. Posteriormente el 24 de octubre de 2019 se dictó providencia para inicio de expediente para aprobación de una Ordenanza reguladora de los premios de concursos y actividades municipales, la cual se sometió también a consulta previa sin que, conforme consta en la diligencia del Registro General de Entrada, tampoco se presentara sugerencia u opinión alguna. La última tramitación en ambos expedientes consistió en el requerimiento desde Secretaría al área proponente para la redacción del proyecto de cada una de esas dos Ordenanzas.

No obstante, con fecha de 20 de diciembre de 2019, mediante sendos Decretos se resolvió el archivo de las actuaciones realizadas en ambos expedientes al objeto de "tramitar una única Ordenanza que englobe un contenido más amplio, incluyendo además de las subvenciones de concesión directa, las de concurrencia competitiva y los premios de concursos y actividades municipales", rezando así en sendos Decretos. En este contexto, con fecha de 22 de enero de 2020 se dicta providencia de inicio de expediente para aprobación de Ordenanza reguladora de subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y de premios de concursos y actividades municipales, sustanciándose la consulta previa el 21 de febrero de 2020 quedando afectada, en su plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a su inserción en la web, por la suspensión de plazos administrativos con la declaración del estado de alarma. Mediante Decreto de Alcaldía de 21 de mayo de 2020 se resuelve levantar la suspensión de los plazos relativos a este expediente por considerar que el procedimiento para aprobación de esta Ordenanza General de subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y de premios y concursos de actividades municipales del Ayuntamiento es un procedimiento estrechamente vinculado a hechos justificativos del estado de alarma y que es indispensable para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. La apreciación de si concurre o no la excepción legal para levantar la suspensión del procedimiento corresponde exclusivamente al Alcalde sin que esta Secretaría tenga competencia para valorar o enjuiciar en modo alguno esa apreciación.

Levantada la suspensión y transcurrido el último día del plazo que restaba para concluir el trámite de consulta previa, y constatada mediante diligencia del Registro General de Entrada la ausencia de presentación de sugerencias u opiniones por los vecinos, se requiere desde Secretaría la elaboración del texto de Ordenanza, junto con la Memoria y el informe del área proponente. La Memoria fue remitida el 11 de junio, el proyecto de Ordenanza objeto del presente informe el 29 de junio y el informe del área



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400163BA900P4M2P0U6W9Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 15:01:52

DOCUMENTO: 20201457065

Fecha: 06/11/2020
Hora: 15:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

proponente el 3 de julio. A la vista del informe del área proponente, y aún no siendo preceptivo el informe del Interventor, pero considerando la especialidad de la materia objeto de esta Ordenanza así como su íntima conexión con los presupuestos de las entidades locales y sus bases de ejecución las cuales constituyen el marco previo y necesario para el otorgamiento de subvenciones, se estimó conveniente antes de emitir el informe propuesta de Secretaría obtener del servicio de Intervención un pronunciamiento sobre el contenido de fondo de la Ordenanza. No obstante, con fecha de 8 de julio de 2020 se emite por Intervención un informe de control financiero, modalidad de control permanente no planificable. Este tipo de control, conforme establece el artículo 4.1 b) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se prueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional es el que se ejerce en relación, en lo que aquí afecta, con el control de las subvenciones y ayudas públicas, es decir, en expedientes de otorgamiento de subvenciones y ayudas que no es el caso de este expediente cuya finalidad es la aprobación de una Ordenanza, no la gestión de una subvención. Ello explica que en el informe emitido por Intervención el 8 de julio se exija que conste en el expediente informe- propuesta emitido por la jefatura de la dependencia que gestiona la subvención, cuando este expediente no es de gestión de subvenciones sino de aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, tras la recepción el 8 de julio del informe de Intervención de control financiero, esta Secretaría procedió a analizar el texto remitido de Proyecto de Ordenanza reguladora de las subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y de los premios de concursos y actividades municipales, emitiéndose con fecha de dieciséis de julio, ante la intención del Ayuntamiento de llevar la Ordenanza para aprobación inicial al Pleno de julio, un primer informe sobre la parte de la misma hasta donde fue posible estudiar, en concreto los 28 primeros artículos, dado el escaso tiempo con que se contó para estudio e informe jurídico de una Ordenanza de la extensión y complejidad de la presente. En dicho informe se pusieron de manifiesto las deficiencias que habían sido detectadas hasta ese momento, por lo que se desaconsejó, ante dichas deficiencias, llevar por urgencia al Pleno de julio el proyecto de Ordenanza para su aprobación inicial hasta tanto se corrigieran las deficiencias detectadas en los artículos analizados y se terminara de analizar el resto de Ordenanza.

Una vez analizada la totalidad del texto, con fecha de 8 de octubre se elabora un informe en el que se ponen de manifiesto las numerosas deficiencias detectadas en el examen del proyecto de Ordenanza remitido, y se concluye la necesidad de subsanar la totalidad de deficiencias detectadas así como se insiste nuevamente en la conveniencia, aún no siendo preceptivo, de contar con un informe de Intervención sobre el conjunto de la Ordenanza, sobre su fondo, dada la íntima conexión de ésta con los presupuestos del Ayuntamiento y sus bases de ejecución, e indicándose los artículos 29.8a), 32.3, 38, 42 y la Disposición Transitoria de la Ordenanza que, por exceder de la posibilidad de control de Secretaría requieren necesariamente de pronunciamiento de Intervención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400163BA900P4M2P0U6W9Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 15:01:52

DOCUMENTO: 20201457065

Fecha: 06/11/2020
Hora: 15:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

Con fecha de 9 de octubre de 2020 se dicta providencia de Alcaldía disponiendo la incorporación al texto de proyecto de Ordenanza de todas las consideraciones efectuadas en el informe jurídico de 8 de octubre así como la emisión de informe de Intervención sobre el conjunto del proyecto de Ordenanza a fin de incorporar al mismo sus sugerencias.

Con fecha de 5 de noviembre se emite por Intervención informe de control financiero modalidad de control permanente no planificable, no sobre el conjunto de la Ordenanza como se indicaba en la citada providencia de Alcaldía sino únicamente sobre los artículos 29.8 a), 32.3, 38 y 42, sin que conste pronunciamiento alguno acerca de la Disposición Transitoria, aspecto en el que también se requería informe de dicho servicio, por lo que ante la ausencia de pronunciamiento y considerando que conforme al artículo 9.2 de la LGS las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión deben estar aprobadas previamente al otorgamiento de las subvenciones, no existiendo previamente a esta Ordenanza bases reguladoras algunas que permitan el otorgamiento de subvenciones, no procede la inclusión en la Ordenanza de una Disposición Transitoria.

Hechas estas consideraciones, el texto de Ordenanza sometido a aprobación inicial del Pleno recoge todas las correcciones sugeridas en el informe jurídico de 8 de octubre así como las propuestas realizadas por el área proponente respecto a las cuestiones que faltaban por concretar en la Ordenanza, incorpora las recomendaciones contenidas en el informe de Intervención de 5 de noviembre y suprime la Disposición Transitoria en base al argumento jurídico esgrimido en el párrafo anterior.

En consecuencia:

1.- Si bien se echa en falta un pronunciamiento de conjunto del Servicio de Intervención sobre el proyecto de Ordenanza tal como se ordenaba en la providencia de Alcaldía de 9 de octubre de 2020 dada la íntima conexión de esta Ordenanza con los presupuestos de las entidades locales y sus bases de ejecución por constituir éstas el marco previo y necesario para el otorgamiento de subvenciones, no obstante lo anterior, por no requerir el procedimiento de aprobación de una Ordenanza informe preceptivo de dicho servicio, procede informar favorablemente desde el punto de vista jurídico el texto sometido a aprobación inicial del Pleno en los términos indicados en el presente informe, al haberse subsanado las deficiencias y cumplimentado las cuestiones que preceptivamente deben constar en una Ordenanza de bases generales de subvenciones y que habían sido puestas de manifiesto en el informe jurídico de 8 de octubre, e incorporadas las recomendaciones contenidas en el informe de Intervención de 5 de noviembre, pudiendo elevarse el texto a aprobación inicial del Pleno una vez se emita el informe preceptivo o, en su caso, nota de conformidad del Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.d)1º en relación con el 3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Una vez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400163BA900P4M2P0U6W9Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 15:01:52

DOCUMENTO: 20201457065

Fecha: 06/11/2020
Hora: 15:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

aprobado inicialmente el texto, deberá en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tras lo cual éstas serán resueltas sometiéndose nuevamente al Pleno para aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.- Se hace constar la necesidad de aprobación por el Ayuntamiento de un Plan Anual Normativo en el que se recojan todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente, y que una vez aprobado deberá publicarse en el Portal de la Transparencia de la web municipal.

3.- El establecimiento de subvenciones requerirá la previa aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones en los términos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones. Antequera, a la fecha de la firma digital.

Antequera, a la fecha de la firma digital



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400163BA900P4M2P0U6W9Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 15:01:52

DOCUMENTO: 20201457065

Fecha: 06/11/2020
Hora: 15:01

